

RESOLUCIÓN No.

Nº 0683

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

06 AGO 2015

En atención a llamada telefónica realizada el día 26 de diciembre de 2014, en las oficinas de Queja y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por Desconocido contra el Municipio de Sincelejo, por un árbol que representa perjuicio para los vecinos del sector, el cual se encuentra plantado en espacio público, después del puente, primera calle, carrera 25 No. 4B-71, Barrio Ciudadela Universitaria, en el Municipio de Sincelejo. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 03 de julio y concepto técnico No. 0502 de 10 de julio de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 085586 Y: 1522401 Z: 191m, se encuentra un (1) árbol de la especie Campano (Samanea saman), el cual presenta mal estado fitosanitario y abundante follaje, se pudo observar que este árbol presenta necrosamiento en gran parte de su tronco.
- Presenta una altura promedio de 13-15 metros, con circunferencia de 2.35m, debido a la afectación que este presenta, generando temor entre los habitantes del sector.
- La visita fue atendida por la señora EVERLIN BATISTA (dueña de la vivienda en donde se encuentra el árbol) y varios vecinos del sector (Rafael Alberto Salcedo Payares), que de igual forma manifestaron el gran temor que siente por este árbol.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Campano (Samanea saman) que se encuentra plantado en las coordenadas X: 085586 Y: 1522401 Z:191m, ubicado en la carrera 25 No. 4B-71, Ciudadela Universitaria en el Municipio de Sincelejo, por encontrarse en mal estado fitosanitario, abundante follaje, necrosamiento en su base que se extiende hasta gran parte del tronco, además su sistema radicular es superficial, generando un peligro para los vecinos y transeúntes del sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Campano (Samanea saman) que se encuentra plantado en las coordenadas X: 085586 Y: 1522401 Z:191m, ubicado en la carrera 25 No. 4B-71, Ciudadela Universitaria en el Municipio de Sincelejo, por encontrarse en mal estado fitosanitario, abundante follaje, necrosamiento en su base que se extiende

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 0683

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

06 AGO 2015

hasta gran parte del tronco, además su sistema radicular es superficial, generando un peligro para los vecinos y transeúntes del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol, únicamente de las especies solicitadas y autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO CUARTO: El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, debido a la situación de peligro que registra el árbol.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

310.28

Nº 0683

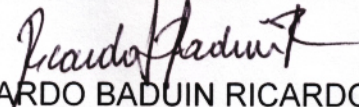
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

06 AGO 2015

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.

Reviso: Edith Salgado. 